

Terçero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

26533 ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.764, interpuesto por «Sopograsa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.764, interpuesto por «Fábrica de Grasas Superiores y Productos Especiales, S. A.» (SOPOGRASA), contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 1 de diciembre de 1977, que confirmó el de la Delegación del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1978, imponiendo una sanción de 50.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 15 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo de "Fábrica de Grasas Superiores y Productos Especiales S. A." (SOPOGRASA), y declaramos ajustados a derechos los acuerdos recurridos del Delegado del Gobierno en CAMPSA, fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis y del Subsecretario de Hacienda, actuando por delegación, de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, relativos a sanción impuesta a la recurrente de cincuenta mil (50.000) pesetas. Sin hacer especial imposición las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26534 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Tabernas de Isuela (Huesca), para el día 18 de diciembre de 1980 y hora de las once treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tabernas de Isuela (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 24 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra (rubricado).—18.030-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de canal del Cinca, tramo III, trozo 2.º, expediente número 28, segundo adicional. Término municipal: Tabernas de Isuela (Huesca).

Número de la finca.	Titulares		Datos de las fincas				Observaciones
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar Ha.	Clase o cultivo	
1	Bernardo Escabosa Arazo.	Tabernas de Isuela.	3/121	Valorios.	0,0380	Cereal secoano.	
2	Mariano Gella Sarasa.	Tabernas de Isuela.	3/122	Valorios.	0,0480	Cereal secoano.	
3	Miguel Nogaro Ausens.	Tabernas de Isuela.	3/132	Valorios.	0,0860	Cereal secoano.	
4	Carmen Lázaro Crespo.	Tabernas de Isuela.	3/135	Valorios.	0,0250	Cereal secoano.	
5	Bernardo Escabosa Arazo.	Tabernas de Isuela.	3/140	Valorios.	0,0500	Cereal secoano.	
6	Angel Fondevila Bardaji.	Tabernas de Isuela.	3/209	Valorios.	0,2600	Cereal secoano.	
7	Carmen Lázaro Crespo.	Tabernas de Isuela.	3/174	Peña Cano.	0,3000	Cereal secoano.	
8	Pascual Monaj Viñuales.	Tabernas de Isuela.	177	Peña Cano.	0,1520	Cereal secoano.	Servidumbre de acueducto.
9	Mariano Gella Sarasa.	Tabernas de Isuela.	3/175	Valorios.	0,0160	Cereal secoano.	Servidumbre de acueducto.
10	Jesús Moles.	Tabernas de Isuela.	3/149	Valorios.	0,0176	Cereal secoano.	Servidumbre de acueducto.
11	Mariano Gella Sarasa.	Tabernas de Isuela.		Valorios.	0,2240	Cereal secoano.	Servidumbre de acueducto.
				Valorios.	0,1048	Cereal secoano.	Servidumbre de acueducto.
12	Bernardo Escabosa Arazo.	Tabernas de Isuela.		Valorios.	0,0700	Cereal secoano.	
13	Eugenio Guarga Maurin.	Tabernas de Isuela.		Valorios.	0,1440	Cereal secoano.	
14	Carmen Lázaro Crespo.	Tabernas de Isuela.		Valorios.	0,1160	Cereal secoano.	
15	Felipe Mairal Olivios.	Tabernas de Isuela.		Valorios.	0,0210	Cereal secoano.	
16	Angel Azon Fondevila.	Tabernas de Isuela.		Valorios.	0,0220	Cereal secoano.	